



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## RESOLUCIÓN SUPERIOR 2288 29 de octubre de 2018

Por la cual se excepcionan el literal a. del artículo 19 del Acuerdo Superior 253 de 2003 a los profesores que sobrepasen las horas, en docencia, fijadas en la norma, para servir los cursos del proyecto Profesionalización de Artistas, y cuyo exceso no podrá superar las 96 horas.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal z del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General, y

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003 (Estatuto del Profesor de Cátedra y Ocasional) define en un aparte del literal a. del artículo 19 que "para las personas externas a la Universidad y para los jubilados, el número de horas no podrá sobrepasar las veinte (20) semanales en docencia, incluyendo las horas de atención a estudiantes..." y culmina el artículo expresando que la actividad docente no podrá exceder el tope de veinte (20) horas.
2. En la Facultad de Artes se desarrolla el proyecto "Profesionalización de Artistas", el cual tiene como objetivo "Reconocer académicamente la experiencia docente y la trayectoria artística de los trabajadores de las artes en el país. a través de un programa de profesionalización intensivo y actualizado en las áreas de formación investigativa, pedagógica y profesional".
3. Debido a la calendarización aprobada para cumplir el convenio suscrito con el Municipio de Medellín en el marco del Proyecto "Profesionalización de Artistas" que finalizará en el segundo semestre de 2019, para la contratación por cátedra de los docentes requeridos desde 2018-2 (que iniciará en noviembre de 2018 hasta 2019-2, en algunos casos, se hace necesario superar el tope de horas establecido por la normatividad universitaria, por lo que el Consejo de la Facultad de Artes solicita excepcionar el límite de horas previsto en el literal a del artículo 19, permitiendo sobrepasar las veinte (20) semanales en docencia, sin superar 26 horas.
4. La Vicerrectoría de Docencia recogió la solicitud presentada por la Facultad de Artes, que, si bien tiene las condiciones para ofrecer los programas del Proyecto de Profesionalización de Artistas, advierte limitaciones para la contratación de algunos profesores que sobrepasan el tope de las horas reglamentariamente permitidas y que



dadas las características del proyecto requieren especial atención para viabilizar el ofrecimiento del mismo.

5. La Vicerrectoría de Docencia presenta como elementos de pertinencia en la solicitud de excepción los siguientes:

- a. Posibilita el acceso a la educación superior y al reconocimiento de los saberes de muchos artistas con larga trayectoria.
- b. Se optimiza el uso de los recursos de la Universidad.

6. La Corporación, analizados los presupuestos fácticos y normativos, encuentra razonable la solicitud de excepcionar la normativa solicitada para dar cumplimiento al convenio "Profesionalización de Artistas", firmado entre la Facultad de Artes y el Municipio de Medellín.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Excepcionar el literal a. del artículo 19 del Acuerdo Superior 253 de 2003, Estatuto del Profesor de Cátedra y Ocasional, para la contratación durante los semestres académicos: 2018-2, 2019-1 y 2019-2, de los profesores que servirán los cursos de los programas del Proyecto de Profesionalización de Artistas, que requiera sobrepasar el tope de horas en docencia fijado en la norma, sin superar 96 horas semestrales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Sin exceder el máximo de 96 horas indicado en el artículo anterior, y siempre que se traten de cursos correspondientes a los programas del Proyecto Profesionalización de Artistas, los docentes tendrán como tope de contratación, por semana, 40 horas, de las cuales serán hasta 26 horas en docencia.

ARTÍCULO TERCERO. El centro de costo del que se realizará la contratación es el 21660002, Fondo Especial de la Facultad de Artes, con los recursos que ingresan del Convenio suscrito con el Municipio de Medellín.

  
EDGAR HERNÁN RODRÍGUEZ ARIZA  
Presidente Ad-hoc

  
CLEMENCIA URIBE RESTREPO  
Secretaria